



Luz Amalia Rodríguez

TENZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



Luz Amalia Delgado

TENZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TENZA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Leg. Amalia Velazquez



TENZA - BOYACA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CALLE 4 No. 7-16
Mesa: 0						
1.053.725.133	MENDOZA GALINDO ANGYE PAOLA	Remanente	24.157.408	LEGUIZAMO JIMENEZ YULY ESMERALDA		Remanente
74.335.284	ROA MARCO ANTONIO	Remanente	24.156.678	GUERRERO SIERRA DORA MARIA		Remanente
1.002.540.906	CASTAÑEDA MOLINA FABIAN ANDRES	Remanente	1.002.540.955	MARTIN RUIZ YONATAN DARIO		Remanente
74.335.219	SIERRA NIÑO RAUL	Remanente	24.156.489	ROA CRUZ CARMEN		Remanente
Mesa: 1						
88.156.224	LUNA FLOREZ MIGUEL ANTONIO	Pres.	24.157.249	JIMENEZ FRANCO DORA INES		Vice.
1.049.636.980	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	Voc.1.	1.053.724.328	GOMEZ MENDOZA JUAN PABLO		Voc.2.
1.053.725.132	SANABRIA GONZALEZ YENY CAROLINA	Voc.3.	52.095.481	BUITRAGO GARCIA ALICIA		Voc.4.
Mesa: 2						
1.053.724.678	SALCEDO RAMIREZ NELLY INES	Pres.	24.157.181	BUITRAGO BERMUDEZ ALBA YANET		Vice.
7.174.182	MORA MEDINA GERARDO ALBERTO	Voc.1.	1.053.724.610	BUITRAGO ALFONSO ANA MARIA		Voc.2.
24.157.393	ALFONSO ALFONSO LILIA MARLEN	Voc.3.	1.053.724.454	MARTINEZ BULLA ANA MILENA		Voc.4.
Mesa: 3						
1.053.725.118	ULLOA BUITRAGO ERICK FABRICIO	Pres.	1.140.858.194	GIRALDO MORENO JOSE DAVID		Vice.
24.157.213	LOPEZ FERNANDEZ GLORIA MARLEN	Voc.1.	1.014.252.601	FERNANDEZ PARRA ANGELA MARCELA		Voc.2.
37.935.622	DUARTE COSSIO LAURA YANET	Voc.3.	1.048.848.459	BARRETO CONTRERAS WILLIAM ANDRES		Voc.4.
Mesa: 4						
24.157.016	BUITRAGO CARRILLO MARIA ISABEL	Pres.	6.772.532	MARTINEZ SANCHEZ WILLIAM ANDRES		Vice.
40.046.027	MORENO MEDINA GLORIA STELLA	Voc.1.	1.002.290.926	CONTRERAS JIMENEZ MARIA MILENA		Voc.2.
24.157.313	DIAZ FERNANDEZ MIRYAN YANET	Voc.3.	1.053.724.112	PEREZ MARTIN DODY FANDER		Voc.4.
Mesa: 5						
24.156.776	CUAN ZEA AYDA CRISTINA	Pres.	1.020.806.374	BERNAL MARTIN SARITH DANIELA		Vice.
1.053.724.285	CAMACHO MARTINEZ DIANA LINDZAY	Voc.1.	24.157.367	CELIS LOPEZ ANA ELVIA		Voc.2.
24.157.191	MORENO AMAYA ANGELA MARCELA	Voc.3.	1.073.521.829	BARRAGAN DUQUE LUIS STIVEN		Voc.4.
Mesa: 6						
1.049.645.033	GOMEZ PARRA YESID ENRIQUE	Pres.	1.053.724.356	MORALES MARTINEZ JEISON RICARDO		Vice.
23.607.743	LOPEZ AREVALO LYDA YOLETH	Voc.1.	24.157.506	DIAZ FERNANDEZ DIANA SILVIA		Voc.2.
24.157.347	ROA MENDOZA ANGELA MARCELA	Voc.3.	1.053.724.127	BOHORQUEZ RODRIGUEZ VALERIA FERNANDA		Voc.4.
Mesa: 7						
4.274.401	MORA MEDINA MOISES HUMBERTO	Pres.	1.053.725.136	ROA PARRA LIZETH MARINA		Vice.
7.173.790	MENDOZA GONZALEZ MIGUEL ANDRES	Voc.1.	24.157.345	GONZALEZ PACHON DANIA ROCIO		Voc.2.
24.156.955	GORDO MARTINEZ DELFINA	Voc.3.	74.335.747	LOPEZ RAMIREZ JOSE HELADIO		Voc.4.
Mesa: 8						
1.053.724.673	FERNANDEZ PERILLA LUIS ALBERTO	Pres.	24.157.309	FRANCO MEDINA MIREYA		Vice.
24.156.934	MONTENEGRO LOZANO ANA CECILIA	Voc.1.	33.676.619	BARRETO CONTRERAS MARIA YOLANDA		Voc.2.
1.053.724.801	BARRETO FRANCO LUZ ANDREA	Voc.3.	1.053.725.131	SIERRA LOZANO JULIAN LEONARDO		Voc.4.



Amalia Velazquez



TENZA - BOYACA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

24.157.507	MORALES JIMENEZ ALBA BEATRIZ	Pres.	1.052.412.628	BOHORQUEZ VELANDIA NIDIA YINETH	Vice.
1.053.724.501	CARVAJAL BUITRAGO ERIKA NATALIA	Voc.1.	24.156.710	GOMEZ JIMENEZ ALBA LILIANA	Voc.2.
24.157.220	JIMENEZ ALFONSO MIREYA CONSTANZA	Voc.3.	1.007.135.576	BAEZ SANCHEZ ANGIE TATIANA	Voc.4.

Mesa: 10

1.014.187.074	RODRIGUEZ CASTAÑEDA MARCELA	Pres.	23.965.966	RUIZ MENDOZA NIDIA JANNETH	Vice.
24.157.341	MAYORGA LOZANO YAMILE OMAIRA	Voc.1.	24.156.914	MARTIN CUESTA LUZ ESPERANZA	Voc.2.
1.053.724.472	MORENO PAEZ LAURA MARINA	Voc.3.	80.175.897	MORALES JIMENEZ JOSE ISIDORO	Voc.4.

Mesa: 11

1.053.724.453	PERILLA CACERES RAUL ALFREDO	Pres.	1.019.035.016	GONZALEZ ALFONSO YIRLEY ROCIO	Vice.
1.053.724.312	MENDOZA DUEÑAS ELIZABETH	Voc.1.	1.053.724.516	MARTINEZ BRICEÑO JESSICA PAOLA	Voc.2.
1.026.586.286	DIAZ JIMENEZ LUIS ALFREDO	Voc.3.	79.667.176	BARRAGAN CRUZ LUIS OCTAVIO	Voc.4.

Mesa: 12

51.940.734	BARONA ANGULO MARIA NELLY	Pres.	23.597.068	ROCHA HERNANDEZ LUZ MARINA	Vice.
1.053.724.858	BOHORQUEZ GOMEZ MARTHA CECILIA	Voc.1.	74.335.481	ROA ROA CARLOS JOSE	Voc.2.
74.361.158	RINCON MORALES ORLANDO ENRIQUE	Voc.3.	74.335.318	ROA BUITRAGO HECTOR LEONEL	Voc.4.



Luz Amalia Velásquez Acosta

TENZA - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 80 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TENZA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luz Amalia Velásquez Acosta
LUZ AMALIA VELASQUEZ ACOSTA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

